



Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción
TUV/JRB/BGC
E10404/2024

MINISTERIO DE
HACIENDA

06 MAR 2025

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

6 MARZO 2025

90/2025

SANTIAGO,

EXENTO Nº

RECTIFICA DECRETO N° 478, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024,
DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN EL SENTIDO QUE
INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 20.444, que “crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe”; el decreto exento N° 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, que renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el decreto exento que indica; el decreto N° 1372, de 23 de octubre de 2024 del Ministerio de Hacienda que modifica el presupuesto vigente del sector público; el decreto exento N° 478, de 17 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota y autoriza traspaso de donación que indica; decreto N° 97, de 5 de febrero de 2025 del Ministerio de Hacienda que modifica el presupuesto vigente del sector público; y, la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del decreto supremo N° 316, de 19 de agosto del 2024 del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Ampliación sala de espera de urgencia de Hospital Santo Tomás de Limache” como obra específica, de naturaleza pública, por un monto máximo de \$34.000.000.- (treinta y cuatro millones de pesos), que está habilitada para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la ley N° 20.444, identificando al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota como el titular de la obra.

2. Que, en la diecinueveava sesión ordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción realizada con fecha 19 de agosto de 2024, se propuso al Ministro de Hacienda el financiamiento del proyecto de “Ampliación de la sala de espera del Hospital de Santo Tomás de Limache” por un total de \$34.000.000 (treinta y cuatro millones de pesos).

3. Que, en virtud de la propuesta del Comité Asesor de la diecinueveava sesión ordinaria de fecha 19 de agosto de 2024 y la aceptación del Ministro de Hacienda, por medio del decreto N° 1372, de 23 de octubre 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 13 de noviembre de 2024, se modifica el presupuesto vigente del sector público, disponiéndose recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 028; a la Partida 16 denominada “Ministerio de Salud”, Capítulo 26, Programa 01, ambos denominados “Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota”, Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 028C, por el monto total de \$34.000.000.

4. Que, con fecha 17 de diciembre de 2024, se dicta Decreto Exento N° 478 del Ministerio de Hacienda, en virtud del cual se aprueba el convenio de ejecución



MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]



entre Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Nacimiento, se autoriza la donación que indica y se imputa el respectivo gasto conforme a la modificación presupuestaria realizada por el Decreto N° 1372, de 23 de octubre 2024, de esta Cartera de Estado.

5. Que, dada la fecha de promulgación del decreto y el cierre presupuestario del año 2024, no fue factible materializar la transferencia de recursos dentro de dicho plazo. En consecuencia, se hizo necesario dejar sin efecto el Decreto N° 1372, de 23 de octubre 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 13 de noviembre de 2024.

6. Que, en ese escenario, con fecha 5 de febrero de 2025 se dicta el Decreto N° 97, tomado de razón el 21 de febrero de 2025, que modifica el presupuesto vigente del sector público del año 2025 en los mismos términos que el Decreto N° 1372 del año 2024, habilitando la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto aprobado por el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción.

7. Que, por lo señalado precedentemente, resulta necesario modificar el Decreto N° 478, 17 de diciembre de 2024, de esta Cartera de Estado, a efectos de subsanar lo referido al nuevo decreto de modificación presupuestaria.

DECRETO:

1. MODIFÍQUESE el Decreto Exento N° 478, del 17 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda en el siguiente sentido:

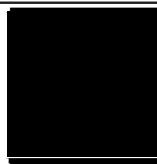
- a) Reemplázase en el ítem “VISTOS”, donde dice “decreto N° 1372, de 23 de octubre 2024” debe decir “decreto N° 97, de 5 de febrero de 2025” de la siguiente manera:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República , cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en el decreto N° 662, de 18 de junio de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley N° 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el decreto exento N° 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a catástrofe declarada por decreto supremo N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo exento N° 316, de 19 de agosto del 2024, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la ley N° 20.444 que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; **en el decreto N° 97, de 5 de febrero 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del sector público;** en las actas de la quinta sesión extraordinaria, de 12 de agosto de 2024 y la diecinueveava sesión ordinaria, de 19 de agosto de 2024, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

- b) Reemplázase en el ítem “CONSIDERANDO” el numeral 6., donde dice “decreto N° 1372, de 23 de octubre 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 13 de noviembre de 2024” debe decir



MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : [REDACTED]



"decreto N° 97, de 5 de febrero de 2025, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 21 de febrero de 2025" de la siguiente manera:

“6. Que, en virtud de la propuesta del Comité Asesor de la diecinueveava sesión ordinaria de fecha 19 de agosto de 2024 y la aceptación del Ministro de Hacienda, por medio del **decreto N° 97, de 5 de febrero de 2025, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 21 de febrero de 2025**, se modifica el presupuesto vigente del sector público, disponiéndose recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 028; a la Partida 16 denominada “Ministerio de Salud”, Capítulo 26, Programa 01, ambos denominados “Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota”, Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 028C, por el monto total de \$34.000.000 (treinta y cuatro millones de pesos) lo que hace posible el convenio a aprobar.”.

2. ESTABLÉZCASE que en todo lo no modificado, se mantiene vigente el Decreto N° 478, 17 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

**MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA**

Distribución:

- Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota.
- Dirección de Presupuestos.
- Tesorería General de la República.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, visite hacienda.cl/verificacion el código [REDACTED]